



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de mayo de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral (culpa patronal)
Demandante:	Laura Andrea Ramírez Herrera quien actúa en nombre propio y en representación de la menor MIMR
Demandada:	CCC ITUANGO
Radicado:	050013105002 20230037200
Asunto:	IMPULSO

Antecedentes procesales:

El 5 de septiembre de 2023 se radicó la demanda (anexo 002).

El 7 de septiembre de 2023, se devolvió la demanda. (anexo 008)

El 11 de septiembre de 2023, subsanaron la demanda. (anexo 009).

El 22 de septiembre de 2023, se admitió la demanda y se ordenó la notificación. (anexo 010)

El 28 de septiembre, fue notificada a la dirección electrónica de la demandada, cuenta con el acuse de recibido y estampa de tiempo. (anexo 011).

El 12 de octubre CCC ITUANGO contestó la demanda, estando dentro del término para ello, toda vez que los términos para contestar iniciaron a correr el 29 de septiembre de 2023, 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,17 de octubre, la respuesta se presentó el 12 de octubre.

El 18 octubre de 2023 se inadmitió la contestación toda vez que las pruebas que se aportaron a través del link no se fue posible acceder a ellas, el auto se notificó el 19 de octubre de 2023 corriendo los términos los días 20, 23,24,25 y 26 de esa misma calenda.

El día 26 de octubre de 2023 es decir dentro del término legal se subsana la demanda y se aportan las pruebas con acceso clasificándolas en carpetas anexo 015 y en auto del 14 de noviembre de 2023 se fijó fecha de audiencia. Anexo 16.

Ahora bien, CONSORCIO CCC ITUANGO presentó llamamiento en garantía realizado por la demandada a EMPRESAS PÚBLICAS DE

MEDELLÍN E.S.P., por lo que se procederá a ello al cumplir dicha petición con los requisitos de ley.

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por CONSORCIO CCC ITUANGO a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda y llamamiento en garantía a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. por el término de dos días de que trata la ley 2213 de 2022 y diez (10) días a partir de la notificación que se hará de las dos actuaciones por la secretaría del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfd737bd952ee4a51947e14197d39d6c9bb029cf82e0e7505da4b0919326b65**

Documento generado en 09/05/2024 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>